

CAPITULO PRIMERO. PLANEAMIENTO TERRITORIAL CON INCIDENCIA EN EL MUNICIPIO

En el procedimiento aprobatorio del la revisión del Plan General debe garantizarse la coordinación entre la ordenación que se pretende y la proyectada por otras Administraciones Públicas con competencias que inciden sobre el medio físico: Carreteras, Aguas, Costas, Puertos, Aeropuertos, Montes, Patrimonio Histórico-Artístico, Medio Ambiente, Defensa Nacional, etc. Ello basado en el mandato constitucional (art. 103.1 CE), dirigido también a la Administración urbanística, de actuación conforme a los principios de «eficacia» y «coordinación» (la cual es requisito para aquella) y la doctrina constitucional de que la eficacia se predica del «entero entramado de los servicios públicos», lo que re fuerza ese principio-deber de coordinación

Debemos poner énfasis en garantizar mecanismos de «concertación» o de «coordinación interadministrativa» donde todos los intereses públicos implicados tengan la posibilidad de ser identificados y ponderados antes de su integración en la ordenación urbanística.

Por tanto la Planificación del Territorio y la planificación urbanística deben estar solo coordinadas y engarzadas. A tal efecto la forma de coordinar la planificación Urbana con la Ordenación del Territorio se ha de realizar participando la Administración sectorial competente en el proceso de redacción de la revisión-adaptación, tal y como se recoge expresamente en el art. 32 de la LOUA, para lo cual ha de realizar el esfuerzo de poner en conocimiento de la Administración municipal, si el documento de revisión incide en el ejercicio de sus propias competencias, explicando en qué medida y cómo las determinaciones urbanísticas inciden o afectan a intereses específicos que aquella está llamada a salvaguardar.

Expuesto lo anterior conviene enumerar, a título indicativo, las afecciones mas importantes desde un punto de vista de la ordenación territorial:

1. El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga (P.E.P.M.F.) y su incidencia en el Municipio de Málaga.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del P.E.P.M.F. de la provincia de Málaga, contempla los siguientes espacios municipales:

Denominación	Tipo de Protección	Categoría	Clave
Sierra de Mijas	* (1) Especial Compatible	CS * (4)	CS-3
Guadalmedina	* (2) Especial Compatible	FR * (5)	FR-4
Desembocadura del Guadalhorce	Especial Compatible	HT * (6)	HT-3
Montes de Málaga	Cautelar	C	C-6
Regadíos del Guadalhorce	* (3) Cautelar	C	C-5

(1) En nuestro término es la denominada Sierra de Churrana.

(2) Se corresponde con el Parque Natural de los Montes.

(3) Zona de nuestro término ocupada por vegas aluviales del río.

(4) Complejo Serrano de Interés Ambiental.

(5) Espacio Forestal de Interés Recreativo.

(6) Zona Húmeda transformada.

A) Sierra de Churrana.

Información Físico-Natural.

Espacio serrano formado, esencialmente, por materiales marmóreos, con una morfología de carstificación poco desarrollada. Otros procesos geomorfológicos detectados son los desprendimientos de bloques en zonas fracturadas.

La cubierta vegetal está muy alterada por la acción antrópica, con una masa de pinos al pie de la carretera a Alhaurín de la Torre.

En fauna hay que destacar la presencia de comunidades típicas del bosque de coníferas y matorral de degradación.

Usos y Aprovechamientos.

- Forestal.
- Minería.
- Hídrico
- Cinegético (limitado).
- Ganadero (cabrío).

Justificación de la Protección.

Basada en interés paisajístico, hídrico, forestal y control de aprovechamientos extractivos.

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades del Título III del P.E.P.M.F., a este espacio le son de aplicación particular la Norma 39, relativa a los Complejos Serranos de Interés Ambiental.

Programa de Actuación

- Elaboración de un Estudio-Programa de restauración de espacios naturales, afectados por actividades mineras.
- Inventario de especies amenazadas y endémicas.

Recomendaciones de Gestión.

Zona donde urge la coordinación entre municipios y organismos relacionados con la gestión de este espacio.

B) Guadalmedina.

Información Físico-Natural.

Espacio con infraestructura litológica de pizarras, esquistos y filitas (edad paleozoica). Los suelos dominantes son regosoles, cambisoles y litosoles, en general de baja elevación, alta pedregosidad y rocosidad media.

La temperatura media anual oscila entre los 16° C. y los 17° C., siendo en la zona central de 14,9° C.; mientras que la precipitación caída al año alcanza por término medio los 600-800 m. según zonas.

La vegetación predominante corresponde a un bosque paraclimácico de pino carrasco con algunas manchas de vegetación climácica de quercíneas, así como de matorral de degradación.

El poblamiento faunístico presenta abundancia de especies protegidas de la avifauna (azor, águilas, búho real, etc.) así como mamíferos como el gato montés, turón, ardilla y jabalí.

Usos y Aprovechamientos.

- Forestal (replantación, maderero).
- Recreativo.
- Cinegético.

Protección del Suelo.

La función para la que fue creado el monte fue la de proteger la ciudad de Málaga de las frecuentes avenidas catastróficas que sufría. Así queda recogida en el vigente Plan Técnico, en el cual los criterios de corta de madera se establecen en función de conseguir la mejor cubierta vegetal para el mismo (espesuras altas en el pinar, potenciación de masa en expansión de encinar y alcornoque, etc.).

Interés Recreativo.

Constituye quizás el uso actual más significativo efectuándose a través de tres núcleos de adecuación recreativa: Torrijos, Contadoras y El Cerrado.

El volumen mensual de visitantes de dichos núcleos alcanzan en conjunto los 26.000 visitantes en los meses altos.

Norma de Protección.

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Espacios Forestales de Interés Recreativo (N.40).

Programa de Actuación.

- Plan Especial de los Montes de Málaga en los términos municipales de Málaga y Casabermeja.
- Plan de Actuación de lucha contra la erosión de la provincia de Málaga.

Afecciones Territoriales.

- Terrenos de propiedad estatal con enclaves interiores pertenecientes a particulares.
- Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.
- Existe un coto de caza.
- Existen varias ocupaciones especiales a favor de C.T.N.E., Subsecretaría de Aviación Civil, Hidroeléctrica del Chorro, S.A. y Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Recomendaciones de Gestión.

Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión redactados por la AMA, de próxima aprobación.

Desembocadura del Guadalhorce.

Información Físico-Natural:

La zona está constituida por materiales cuaternarios de origen marino (dunas) y continental (aluviales). Las dunas hoy desaparecidas como formas de relieve han constituido la principal fuente extractiva de arenas. Las playas actuales están formadas por depósitos de poca anchura de arena de granulometría de tipo medio (puntualmente grava).

La temperatura media anual es de 10° C, y la precipitación de 579 mm.

La cubierta vegetal está configurada por un estrato arbóreo en las riberas (eucaliptos con pies de populus alba y tarajes) y un bosque abierto y bajo de palmeras. El estrato herbáceo constituye el componente mayoritario con comunidades muy diversas.

Las comunidades animales constituyen sin duda el elemento natural de mayor valor con un total de 176 especies sólo en el poblamiento vertebrado, destacándose las aves con 144 especies.

Afecciones Territoriales.

La mayor parte de la superficie es de propiedad municipal.
Suelo No Urbanizable protegido en el P.G.O.U. de Málaga.

Recomendaciones de Gestión.

Poner en marcha el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del declarado Paraje Natural.

Montes de Málaga.

Espacio que comprende el dominio geográfico denominado Montes de Málaga y Axarquía.

La Protección Cautelar afecta a la parte de nuestro municipio comprendida en este dominio.

La Norma 45 del P.E.P.M.F. dice textualmente que: "Se incluyen aquí aquellos espacios provinciales con valores naturalísticos o ambientales muy semejantes a los espacios protegidos y catalogados, pero que se encuentran sometidos en la actualidad a una dinámica de usos y ocupaciones de tal complejidad que hace necesaria demorar el establecimiento de un régimen de protección específica hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado.

En estos espacios, pues, el Plan Especial dicta Normas Transitorias y programa el planeamiento urbanístico, que limita temporalmente dicho régimen transitorio.

En el espacio definido como Montes de Málaga y Baja Axarquía, que aparece cartografiado y delimitado en el Anexo IV, se de aplicación la Norma 39 referente a Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS). Dicha Norma define cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en estos espacios.

Dicha protección se prolonga temporalmente, en tanto el planeamiento urbanístico de los municipios afectados y/o el Plan Especial de los Montes de Málaga y Baja Axarquía, determinen qué zonas deben acogerse a protección Especial y cuales pueden acoger usos no permitidos por esta protección.

Regadíos del Guadalhorce.

Zona encuadrada en el municipio afectado por el espacio delimitado y cartografiado en el Anexo IV del P.E.P.M.F.

Le es de aplicación la Norma 42 referente a Paisajes Agrarios Singulares (AG). Dicha Norma define cautelarmente y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Dicha protección se prolongará temporalmente, en tanto el nuevo planeamiento urbanístico de los municipios afectados o la revisión del actual planeamiento vigente, determinen con mayor precisión las zonas que deben acogerse a protección Especial y aquellas otras que podrían acoger usos no permitidos por dicha protección.

2. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Mediante el Decreto 83/1995, de 28 de marzo (BOJA núm. 65, de 5 de mayo de 1995, p. 3919), se adoptó su Acuerdo de Formulación, en el que se han establecido objetivos de ordenación en un sentido muy genérico. Por dicho Acuerdo se creó la Comisión de Redacción del Plan. Solamente ha culminado la primera fase del procedimiento de elaboración del Plan regional: la de

elaboración de las Bases y Estrategias, que han derogado, actualizándolas, las anteriormente dictadas en 1990.

Tras su redacción del Plan, mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 5 de octubre de 2005, ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOJA num. 201 de 14 de octubre 2005 por un plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación, con la finalidad de que el conjunto de la sociedad, entidades públicas y privadas, ciudadanos y ciudadanas, conocieran sus contenidos y propuestas y pudieran realizar sus observaciones y contribuciones a través del proceso de alegaciones que se estimaran pertinentes.

Estado actual: Habiendo finalizado el periodo de información pública, está pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno.

3. Plan de Ordenación del Territorio para la Aglomeración Urbana de Málaga

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del 31 de Mayo de 1994, se formula el citado Plan, fijándose el ámbito del Plan en 10 municipios que son: Málaga, Torremolinos, Benalmadena, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Almogía, Casabermeja, Totalán y Rincón de la Victoria.

Estado actual: En redacción.

4. Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007. (PDIA).

Ha sido formulado por Decreto 108/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007, documento marco concebido como el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras y servicios del transporte (carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, centros de transportes de viajeros y de mercancías y telecomunicaciones), de infraestructuras de la energía (electricidad, petróleo y gas), y de las infraestructuras del agua (de abastecimiento y de regadíos), cuyos objetivos y previsiones habrán de adecuarse a las directrices de la política de ordenación del territorio.

5. Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía 1999-2008, enmarcado en el Plan Nacional de Residuos.

Ha sido formulado por Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se configura como el principal instrumento de apoyo a los entes locales - responsables directos de la gestión- para resolver el tratamiento de los residuos urbanos dentro de una estrategia de ámbito regional. Reducir el volumen de los residuos que se generan; incrementar la recuperación, la reutilización y el reciclaje y eliminar los vertederos incontrolados que aún existen en Andalucía constituyen sus objetivos centrales.

Entre las principales novedades del plan destacan el impulso a la implantación generalizada de la recogida selectiva; la ampliación de la actual red de centros de tratamiento y la creación de nuevas instalaciones dedicadas a la clasificación, separación e intercambio, con el objetivo de facilitar al máximo el posterior aprovechamiento de los residuos. Asimismo, el documento recoge garantías ambientales para la ubicación y seguridad de las instalaciones de tratamiento; determinaciones sobre prevención y disposiciones relativas a residuos específicos (sanitarios, agrícolas, escombros, neumáticos, etc.).

6. Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (PGRP).

Ha sido formulado por Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta la relación de residuos peligrosos (Decisión 94/904/CE de 22 de diciembre) que se incluye en el propio PGRP, observamos gran cantidad de residuos, desde la producción primaria agrícola, aceites usados, pilas y acumuladores, residuos de la construcción y demolición (materiales de

aislamiento y que contengan amianto), de plantas de tratamiento de aguas residuales, etc. , el municipio tendrá que tenerlo en consideración.

A tal efecto, el PGRP establece una serie de objetivos en cuanto a reducción en origen, recuperación y reciclaje, establecimiento de sectores prioritarios en los que las medidas de minimización pueden resultar más eficaces. La red de gestión de residuos peligrosos (de cualquier origen), abarca:

- Los puntos de entrega, de residuos domésticos (puntos limpios) y de tipo industrial.
- La recogida y almacenamiento temporal (centros de transferencia).
- El transporte.
- Las plantas de tratamiento (revalorización, recuperación o eliminación).
- Los depósitos de seguridad.

Finalmente el PGRP establece en su anexo III la relación de gestores autorizados, la clase de residuos y el tipo de gestión, localizándose en el municipio de Málaga determinados gestores.

7. Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

Ha sido aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio. Dicho Plan se cataloga expresamente como plan con incidencia territorial según la Ley 1/1994, y tiene por objetivo general la prevención y minimización de riesgos de inundación en los núcleos urbanos andaluces, para ello se propone intervenir a través de la planificación territorial y urbanística, aumentando así la adaptación de los asentamientos a los cursos fluviales

Los niveles de riesgo de los núcleos urbanos se clasifican desde el grado A al D.

Los artículos 14 a 20 del Decreto 189/2002, regulan detalladamente la ordenación e integración de los terrenos inundables y zonas de servidumbre y policía en el planeamiento territorial y urbanístico y su ejecución. Especial interés tiene la regulación del artículo 14, referente a la diferente graduación

de las condiciones de uso y edificación en los terrenos inundables de periodo de retorno de 50 años, de 50 a 100 años (diferenciando según la velocidad del agua sea o no superior a 0,5 m² por segundo) y de 100 a 500 años.

El citado Decreto 189/2002 recoge una serie de anexos, y respecto al municipio de Malaga podemos indicar lo siguiente:

- 1.1. El **anexo 1** señala una serie de **actuaciones prioritarias**, calificándolas en 3 bloques en función de la gravedad de los problemas, estableciendo las causas determinantes de las inundaciones en cada uno de los puntos de riesgo.

A tal efecto en el se califican con una actuación intermedia en su ejecución:

- Arroyo de las cañas: causas determinante de las inundaciones: FOU y FOV.
- Rio Guadalhorce: causas determinante de las inundaciones: BL, ED, FOU, VISC.
- Arroyo campanillas: causas determinante de las inundaciones: NE, ENB Y ISC.

FOU: Fuerte ocupación urbana.

FOV : Fuerte ocupación viaria de los cauces.

BL : Barra litoral que obstaculiza la evacuación del agua.

ED : Encauzamiento deteriorado.

ISC : Insuficiente sección del cauce.

NE : No encauzado.

ENB: Elevación del nivel de base por concentración de depósitos.

- 1.2. El **anexo 2** recoge una serie de **Infraestructuras de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía**, entre las que se encuentran:.

- **Arroyo de las cañas:**
- **Arroyo campanillas:**

1.3. El **anexo 3** recoge una serie de **Actuaciones de corrección hidrológico-forestal de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, entre las que se encuentran: .

- **Corrección hidrológico-forestal de las cuencas de los ríos Guadalmedina, Campanillas y de los arroyos urbanos de Málaga.**

1.4. Por ultimo el **anexo 4** recoge una serie la metodología e inventario de los puntos de riesgo, clasificados de **mayor a menor gravedad en A, B, C, D**; entre las que se encuentran:

- | | |
|---------------------------------|--------------------|
| • Arroyo Campanillas. | Nivel de riesgo: A |
| • Arroyo Cuarto Medio. | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo El Calvario, La Manía | Nivel de riesgo: B |
| • Arroyo Pilonos | Nivel de riesgo: B |
| • Cañada de San Antón | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo La Yegua | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo de la Culebra | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Boticario | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Galica | Nivel de riesgo: B |
| • Arroyo Wittemberg | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Merino | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Cuarto Bajo | Nivel de riesgo: B |
| • Arroyo Leñar | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Jaboneros | Nivel de riesgo: B |
| • Arroyo Quintana | Nivel de riesgo: B |
| • Rio Guadalhorce | Nivel de riesgo: A |
| • Arroyo Sastre | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Toquero | Nivel de riesgo: B |
| • Arroyo de las Cañas | Nivel de riesgo: A |
| • Arroyo Los Angeles y El Burro | Nivel de riesgo: B |

El Plan de Prevención de avenidas e inundaciones citado ha sido catalogado como "Plan con incidencia territorial" según lo determinado por el artículo 5.1 y Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación de Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal efecto el planeamiento urbanístico siendo el instrumento esencial para prevenir y paliar los efectos de las avenidas e inundaciones de los cauces urbanos, orientando el crecimiento del casco urbano hacia las zonas con menor riesgo de inundación, se ha de recabar de la Administración competente en materia hidráulica de la Comunidad Autónoma, tras la aprobación inicial, la relación de puntos de riesgo por inundación que se localicen en el territorio objeto de planificación, así como cualesquiera otros estudios disponibles que pudieran contribuir a una correcta y adecuada ordenación de los terrenos con riesgos de inundación, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del citado decreto 189/2002 de la Junta de Andalucía.

8. Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ha sido formulado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno.

El objetivo prioritario del Plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo éstas como el conjunto de todas las vías pecuarias de factible recuperación y que a la vez registran un elevado potencial para alguno de los usos recogidos en el Reglamento.

El Plan establece una proposición de usos y niveles de prioridad, que reflejan la importancia relativa de cada ruta o itinerario respecto a la totalidad, sirviendo por ello de orientación a las actuaciones preferentes a acometer por la Consejería de Medio Ambiente.

9. Plan Forestal Andaluz.

El Plan Forestal Andaluz fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, y ratificado posteriormente por Resolución del Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 14 y 15 de noviembre de 1989. El citado Plan constituyó un detenido análisis de la realidad forestal en Andalucía y supuso la institucionalización de una nueva concepción del monte mediterráneo y un giro sustancial en la política forestal andaluza, al contemplar una nueva estrategia forestal basada en la constatación de que la múltiple funcionalidad de nuestros montes debe

permitir compatibilizar la conservación y mejora de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad.

El Plan Forestal Andaluz se concibió como un instrumento para la ordenación de los recursos naturales renovables de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras a conseguir una óptima utilización de los mismos que permita compatibilizar los valores de protección y restauración del medio natural con el desarrollo socioeconómico (Resolución del pleno del Parlamento relativa al Plan Forestal Andaluz). Dicho Plan ha sido el precursor de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que en su Exposición de Motivos subraya la importancia del mismo y de la Ley Forestal como elementos de ordenación de dicho sector.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003, fue aprobado el documento de Adecuación del Plan Forestal Andaluz a las nuevas orientaciones y directrices en materia de desarrollo forestal y de política ambiental para el periodo 2003-2007. Para este periodo se plantea, como primer objetivo, controlar la erosión y la desertificación y restaurar los ecosistemas naturales degradados.

10. Plan General de Carreteras de Andalucía. (2004-2007)

El Plan General de Carreteras de Andalucía configurado como el superior instrumento técnico y jurídico de la planificación viaria de toda la red de carreteras de Andalucía, constituyendo, por tanto, el marco en el que habrán de desenvolverse los demás planes de carreteras, así como aquellos otros que contengan determinaciones en dicha materia.

Su formulación aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante DECRETO 296/1995, de 19 de diciembre.

El Plan General de Carreteras de Andalucía, actualmente en fase de avance, ha de incluir, entre otras determinaciones, la clasificación de la Red Principal y la definición del Catálogo Viario de la misma, así como la clasificación de la Red Secundaria y las directrices para el Catálogo Viario de la misma o la justificación de la coherencia del Plan con las previsiones y determinaciones de la planificación territorial.

11. Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Aglomeración Urbana de Málaga.

La formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Málaga fue aprobada por Decreto 173/1995, de 11 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El ámbito territorial inicial del Plan comprende la aglomeración urbana de Málaga, definida a los efectos de organización del transporte por los siguientes municipios: Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Almogía, Benalmádena, Cártama, Casabermeja, Colmenar, Fuengirola, Málaga, Mijas, Pizarra, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Totalán.

El Plan Intermodal de Transporte Metropolitano contendrá como mínimo, entre otras, las siguientes determinaciones:

- Análisis y diagnóstico del sistema metropolitano de transporte y de su relación con la estructura territorial existente y prevista, así como su incidencia en el medio ambiente y en el patrimonio cultural.
- Objetivos a conseguir en la ordenación del sistema de transporte metropolitano, de acuerdo con las necesidades detectadas, los criterios establecidos por la planificación territorial y las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como en el desarrollo local y regional, y la preservación del medio ambiente y del patrimonio cultural.
- Justificación, en su caso, de la adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que les puedan afectar.
- Determinación de los servicios, infraestructuras, tráficos e instalaciones de interés metropolitano.
- Directrices generales de ordenación y coordinación de los servicios, las infraestructuras, el tráfico y las instalaciones de transportes dentro de su ámbito.

- Planificación de los servicios de transporte de interés metropolitano y establecimiento de programas de explotación coordinada para las empresas operadoras.
- Desarrollo de las previsiones de los Planes de Ordenación del territorio en materia de infraestructuras e instalaciones de transporte de interés metropolitano, y, en defecto de dichos Planes, determinación de necesidades y propuestas relativas a dichas infraestructuras e instalaciones así como directrices y criterios para su creación o modificación.
- Planificación y propuesta de ordenación del tráfico de interés metropolitano.
- Actuaciones necesarias para la ejecución del Plan con Indicación de los plazos estimados para las distintas intervenciones.

12. Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

Aprobado por Orden de 25 de julio de 2001 del Ministerio de la Presidencia, debiéndose tener en cuenta la Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «ampliación del Aeropuerto de Málaga», de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena).

La aprobación del Plan Director del aeropuerto de Málaga que constituye el objeto de esta Orden, delimita la zona de servicio del citado aeropuerto e incluye los espacios que garanticen su ampliación y desarrollo de acuerdo con criterios de planificación fundados en objetivos estratégicos y previsiones de tráfico para un plazo que llega hasta el año 2015; persigue la máxima eficiencia de los servicios aeroportuarios; prevé los espacios para las actividades y servicios que garanticen una oferta que potencie el aeropuerto como puerta de entrada del turismo nacional e internacional, con las superficies necesarias para las actividades complementarias, y por último, persigue al máximo la reducción del impacto medioambiental que genera sobre su entorno, así como la compatibilización con el desarrollo urbanístico periférico.

El Plan Director propone un conjunto de actuaciones que permitirán absorber un el crecimiento previsible del tráfico. Con ello se confiere al aeropuerto una capacidad suficiente para atender, con altos niveles de calidad de servicio, la demanda prevista hasta por lo menos el año 2015.

Según se recoge en la citada resolución de 2 de septiembre de 2003, con el fin de prevenir el posible impacto acústico en las poblaciones situadas en el entorno del aeropuerto, Aena, como promotor del proyecto, elaborará las isófonas definidas por Leqdía 65 dB (A) (7h-23h) y Leqnocdhe 55 dB(A) (23h-7h), en relación con las operaciones de despegue, aterrizaje, así como de las operaciones en tierra. En función de los resultados obtenidos, se elaborará un plan de aislamiento acústico para las viviendas situadas dentro de las zonas delimitadas por las citadas isófonas, en orden a conseguir el objetivo de que en su interior, se cumplan los niveles equivalentes máximos de inmisión sonora contenidos en el anexo 5 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88 condiciones acústicas de los edificios, actualmente vigente.

Y por lo que respecta al suelo urbano no consolidado y al suelo urbanizable, Aena enviará una copia del citado estudio acústico a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía y a los ayuntamientos afectados para su conocimiento, con el fin de que sea considerado por éstos de modo que se diseñen las medidas pertinentes de protección, tales como una reordenación de la urbanización y edificación, el empleo alternativo para zonas no residenciales del terreno afectado por los niveles acústicos mencionados, la prescripción en la licencia de obra de obligar al promotor al aislamiento acústico o cualquier otro sistema que se considere más adecuado por dichos organismos. Esta sugerencia deberá ser tenida en cuenta también para futuras recalificaciones de suelo no urbanizable en la actualidad.

13. Plan Energético de Andalucía 2001-2006

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto 81/2001, de 13 de marzo, acordó formular el Plan Energético de Andalucía. 2001-2006, siendo aprobado definitivamente mediante el Decreto 86/2003, de fecha 1 de abril, concebido como el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras energéticas, de fomento de las energías renovables así como de las actuaciones en materia de ahorro, eficiencia y

diversificación energética que se desarrollen en Andalucía en el período considerado.

A tal efecto la mejora de la eficiencia energética de las ciudades está vinculada a toma de decisiones de planificación urbana: modelo de movilidad (por lo que hace referencia al sector de transporte) y el modelo de urbanización y las ordenanzas de edificación (por lo que hace referencia al sector residencial). Ambas líneas de actuación se sitúan en el centro de las preocupaciones que deben informar las estrategias de Política energética local.

Para este último aspecto es especialmente importante alcanzar adecuados niveles de coordinación entre las iniciativas de ahorro y eficiencia promovidas desde el Plan y las tipologías edificatorias que finalmente se promuevan desde el urbanismo local. Esta coordinación debe estar basada, además, en una consideración especial de las diferentes tipologías arquitectónicas y a las diversas condiciones climáticas de Andalucía.

Incorporar en los planes sectoriales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de fomentar un transporte energéticamente eficiente basado, al menos, en lo siguientes aspectos:

- El fomento de los sistemas de transporte más eficientes energéticamente como el ferrocarril.
- Establecimiento de medidas territoriales y urbanísticas destinadas a reducir la movilidad innecesaria y a fomentar y posibilitar la reducción del transporte individual a favor del colectivo, así como los medios autónomos de transporte.

14. Agenda Local 21 Málaga.

La LOUA, entre sus objetivos (punto 11.2 de su Exposición de Motivos), recoge su apuesta por la calidad de vida de los ciudadanos, de las ciudades y por el desarrollo sostenible, para lo cual el uso racional y sostenible de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, del paisaje y específicamente la protección de los valores naturales y culturales, y arquitectónicos deben ser fines específicos de los Planes Generales.

Esta apuesta debe llevar a conseguir la compatibilidad de lo anterior con el desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, desarrollo que debe de facilitar el normal proceso de desarrollo de la vida de los ciudadanos, su progreso y especialmente el disfrute de una vivienda y equipamientos adecuados.

A tal efecto uno de los objetivos principales del PGOU de Malaga es la integración de las actividades urbanas y económicas en el territorio, sobre la base de la protección y potenciación de los valores naturales en un modelo de desarrollo sostenible.

Conviene no obstante hacer unas cuantas consideraciones sobre el desarrollo sostenible y su permanente mención o introducción en cualquier plan o programa que se precie de "correcto", para lo cual conviene comenzar por definir el concepto de desarrollo sostenible y hacer un poco de historia del proceso seguido desde su introducción como objetivo social.

El desarrollo sostenible surge como contestación al crecimiento ilimitado planteado como única manera de alcanzar el desarrollo. Estableciéndose en una primera definición como condición básica del desarrollo sostenible: que cada generación entregue a la siguiente un fondo capital y un fondo total de recursos naturales igual al que ha recibido de la anterior. Es cierto que hasta el momento y en lo que se refiere a cuestiones urbanísticas los avances no han sido precisamente espectaculares.

A lo largo de las distintas fases de la historia, ha existido una profunda interdependencia entre las necesidades derivadas del desarrollo social y las formas de relación con la Naturaleza. Cada recurso utilizado y cada desecho producido por la economía humana han estado siempre limitados por sus fuentes y por sus sumideros; y la naturaleza de dichos límites es compleja pues unos y otros forman parte de un único sistema dinámico e interconectado: la biosfera.

Durante miles de años las propias limitaciones del desarrollo social fueron compatibles con la conservación de los ecosistemas naturales. Sin embargo eso ya no es así y la actual presión ambiental inducida por los seres humanos sobre el Planeta, amenaza con desbordar su capacidad de carga creando graves problemas ambientales de carácter global:

- * El cambio climático
- * La reducción de la capa de ozono
- * La deforestación
- * La pérdida de la biodiversidad terrestre y marítima

La insostenibilidad ambiental se referencia en el excesivo consumo de recursos naturales y de generación de desechos, que produce un desbordamiento sobre la capacidad de reposición de los recursos y de absorción de los residuos en el planeta. El crecimiento exponencial de la población, la estructura actual de producción y consumo con patrones de creciente utilización de recursos y generación de desechos, y una organización social a nivel mundial con una desigual distribución de la riqueza (el 20% de la población consume y produce el 80% de los recursos y residuos, mientras el 80 % consume y produce el 20 % de lo mismos).

Desde las primeras legislaciones en EEUU sobre los impactos ambientales (National Environmental Policy Act 1969) hasta ahora la consideración de la problemática ambiental por parte de los principales organismos internacionales se ha acelerado:

* El *Informe de Brundtland* de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1987 se expone por primera vez a nivel institucional el riesgo de "insostenibilidad" ambiental del modelo de desarrollo vigente y se formula el concepto de *desarrollo sostenible*. A partir de ese momento, la idea de sostenibilidad se va universalizando como referente de todas las políticas medioambientales y de crecimiento económico.

* La Conferencia de Río de Naciones Unidas sobre Desarrollo y Medioambiente (1992). Conocida como la "Cumbre de la Tierra", plantea que la sostenibilidad del desarrollo requiere restablecer a nivel mundial una nueva relación de compatibilidad integral a largo plazo entre los factores ambientales sociales y económicos. Insta a los poderes locales a iniciar un proceso de dialogo con los ciudadanos, organizaciones y entidades para adoptar un plan de desarrollo focalizado en las oportunidades y valores locales. Además de importantes convenios sobre el cambio climático y la biodiversidad biológica, la Conferencia estableció un Plan de Acción - El Programa 21- suscrito por 182 gobiernos.

Como continuación de la Conferencia de Río, surgen la Cumbre del Cairo sobre población (1994), la Cumbre de Berlín sobre el cambio climático(1995), la Cumbre de Pekín sobre la mujer (1995). Resultando también muy importantes desde la perspectiva europea las conferencias de ciudades sostenibles celebradas en Aalborg (1994) y Lisboa (1996), donde se establece el compromiso de las ciudades europeas como punta de lanza hacia la sostenibilidad ambiental y la Agenda 21 Local, surgiendo por todo el continente europeo iniciativas desde los municipios que tratan de desarrollar sus Programas Locales de Acción 21. Estos documentos recogen los principios rectores y los programas de actuación sobre el medio ambiente urbano que deben tener presentes tanto las autoridades locales como los organismos y ciudadanos para lograr la sostenibilidad de su municipio.

En 1995, la ciudad de Málaga fue pionera en poner en práctica las recomendaciones surgidas de la Conferencia Mundial de Medio Ambiente (Río de Janeiro, 1992), redactando una Agenda Local 21, que en el caso de nuestra ciudad recibió el nombre de Carta Verde de Málaga, la cual conlleva el compromiso de las autoridades locales a implantar políticas locales de sostenibilidad ambiental y socioeconómica.

En 1997 se aprueba el Marco de actuación para el desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea, que se organiza en torno a cuatro objetivos fundamentales:

- 1°. Acrecentar la prosperidad económica y el empleo en las pequeñas y grandes ciudades.
- 2°. Fomentar la igualdad, la integración social y la regeneración en las zonas urbanas.
- 3°. Proteger y mejorar el medio ambiente urbano. Hacia una sostenibilidad local y mundial. (Gestión de energía en las ciudades, el transporte, los residuos, la calidad del aire, el agua, el ruido, los suelos contaminados; Planteamientos integrales de gestión del medio ambiente; Ampliación del etiquetado ecológico y de las auditorias medioambientales; impuesto que grave los combustibles).

4°. Contribuir a un buen gobierno urbano y a la participación ciudadana.

La noción y principios de sostenibilidad ambiental (como se ha comentado anteriormente) significa preservar el capital natural. Requiere que nuestro consumo de recursos materiales, hídricos y energéticos renovables no supere la capacidad de los sistemas naturales para reponerlos y que la velocidad a la que consumimos.

En este contexto, un planteamiento de desarrollo sostenible para Málaga debe concretarse en la búsqueda de equilibrio entre la forma de vida tradicional y el progreso y desarrollo de esta ciudad, sin comprometer los recursos naturales, debiendo contar al menos con lo siguiente, entre los objetivos del Plan General:

- No comprometer los recursos naturales para generaciones futuras. Mantenerlos legando el uso y disfrute del patrimonio natural, cultural, histórico, arquitectónico, y paisajístico para las generaciones futuras.
- Economía en el consumo de sus recursos naturales con alternativas al consumo de los no renovables (energético), garantizando un aprovechamiento racional y control en la contaminación de los principales recursos, aire, agua, suelo, y garantizando la biodiversidad.
- Eficacia, calidad y economía, en la planificación y diseño de las nuevas áreas urbanas, en la mejora de las existentes y en sus infraestructuras.
- Planificación y gestión eficaz de los aspectos medioambientales del municipio (ciclo del agua, reciclaje de residuos, energía, sistema de espacios verdes, espacios protegidos, etc.).
- Recoger los intereses de la colectividad, y primar el interés público.

ESTOS OBJETIVOS GENÉRICOS SE CONCRETAN EN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA MÁLAGA.

1. La estructura de vertebración del Plan en el territorio.

El Plan apuesta por una estructura que se realiza fundamentalmente por el sistema de espacios libres, la red viaria peatonal y la red principal de acceso al núcleo urbano y de comunicación con el resto de los núcleos vecinos.

2. Conservación y preservación del medio natural.

El Plan apuesta por conservación y continuidad de los sistemas naturales, para esto se han definido aquellas áreas que por sus valores naturales, paisajísticos, agrícolas, históricos etc. necesitan de especial protección.

3. Crecimiento urbano moderado y apoyado en el núcleo urbano.

El Plan apuesta por un crecimiento del núcleo urbano adecuado a las características del territorio ya la demanda actual, preservándolo en su crecimiento de las zonas que pueden presentar riesgo de inundación e incorporando estas a los espacios públicos.

4. Prevención de riesgos ambientales. Erosión del suelo e inundabilidad en el área urbana.

El plan establece para la prevención de inundaciones el crecimiento del núcleo en las zonas sin riesgo y la protección de los márgenes de los arroyos urbanos recogidos en el Decreto 189/2002, de 2 de julio aprobatorio del Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

5. Plan de accesibilidad y supresión de las barreras físicas.

El Plan incorpora a sus directrices y normas las recomendaciones y criterios para una mejor accesibilidad y movilidad en la urbanización y edificación contenidas en el Decreto 72/1992 y demás normas de aplicación, siendo exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y proyectos de todo tipo, para la concesión de las preceptivas licencias de edificación y

uso de suelo y para el otorgamiento de cualquier concesión o autorización administrativa.

6. Protección del Patrimonio arquitectónico.

El Plan incorpora un conjunto de disposiciones que tienen por objeto la protección, conservación y regulación:

- a) Del patrimonio histórico y arquitectónico, entendido como el conjunto de los bienes culturales ambientales, sociales y económicos, producto de la acción del hombre, que constituyen la identidad del legado histórico de los ciudadanos.
- b) Del medio natural, entendido como el conjunto de los componentes naturales que forman parte del medio ambiente, que es el constituido por los agentes (físicos, químicos y biológicos) y los factores sociales susceptibles de causar un efecto, directo o indirecto sobre los seres vivos y las actividades humanas.
- c) Del medio urbano, entendido como espacio urbano, tanto en sus aspectos morfológicos, dignos de protección por conformar el escenario de la vida urbana, como en sus aspectos de movilidad y accesibilidad de las personas, para proteger dichas funciones de relación que se desarrollan en su seno.

Estableciendo determinadas medidas, criterios y directrices encaminados a la protección de los citados bienes y elementos, todo ello se entiende sin perjuicio de lo que al respecto establezca la específica legislación sectorial reguladora en la materia.

7. Fomento de las energías alternativas y el ahorro energético y del agua.

El plan apuesta por el uso de energías alternativas como la solar y en su normativa incorporará la obligatoriedad de esta para todos los edificios públicos de Málaga, así como sistemas de ahorro de agua.

En sus nuevos crecimientos establecerá la incorporación de redes separativas de aguas pluviales y fecales.

8. Planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos

El Plan recoge la necesidad de creación de infraestructuras medioambientales con la construcción y puesta en marcha de una nueva ampliación del vertedero de residuos no peligrosos, apoyándose en las infraestructuras ya existentes.

9. Las normas urbanísticas en el diseño urbano

El Plan recogerá en sus Normativa, determinaciones de regulación medioambiental (protección de la vegetación, integración en el paisaje, medidas de diseño bioclimáticas en los edificios, de diseño para el almacenaje selectivo de residuos, de fomento de energías alternativas, normas para la urbanización y el diseño de red peatonal encaminadas a la protección y accesibilidad, seguridad, y el fácil uso por el peatón, ancho mínimo efectivo de aceras bordillos, iluminación, árboles de sombra, etc.)

Normas cuyo objetivo es la conservación y protección del medio y el acceso igualitario de todos las ciudadanas y ciudadanos al disfrute de su pueblo y entorno y de una mejor calidad de vida.

10. Plan de regularización de la autoconstrucción.

11. Plan de rehabilitación de la autoconstrucción.

12. Peatonalización de las calles del Centro Histórico.

13. Carriles de Bici.

14. Incremento de zonas verdes en el núcleo urbano.

15. Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 21 de enero de 2003, acordó la formulación del Plan de Vivienda y Suelo (2003-2007), fundamentado, principalmente, en dos aspectos: de un lado, la finalización del periodo de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (1999-2002), y de otro, la situación actual del sector inmobiliario que aconseja la intervención

decidida de las Administraciones Públicas con competencias en el citado sector.

Posteriormente, por Decreto 149/2003, de 10 de junio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se aprobó el citado Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el periodo 2003-2007, regulándose en el citado Decreto las distintas actuaciones contempladas en el mismo.

El objetivo de este Plan es el facilitar el acceso a la vivienda de familias que con ingresos hasta de cuatro veces el salario mínimo interprofesional tienen dificultades de acceso al mercado inmobiliario actual; de los jóvenes andaluces, principal sector demandante de vivienda, posibilitando su emancipación o movilidad geográfica y laboral; de los mayores de 65 años; de las familias numerosas; familias monoparentales y aquellas otras con recursos limitados y especiales problemas sociales; pretendiendo garantizar, en definitiva, una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de vivienda protegida, facilitando la ejecución de los instrumentos de planeamiento e intentando la consecución de una intervención pública en el mercado inmobiliario, incidiendo, de esta manera, en la repercusión del precio del suelo sobre el precio de la vivienda.

La Administración de la Comunidad Autónoma andaluza plantea instrumentar el Plan Andaluz para la Vivienda y Suelo a través de los principios de concertación, coordinación y cooperación con las Administraciones Locales, previendo a tal fin la suscripción con éstas de los correspondientes acuerdos.

El objetivo de estos acuerdos supone garantizar la financiación autonómica de las distintas promociones de viviendas que se contemplen en los mismos y la aportación gratuita de suelo, para la construcción de viviendas en alquiler por los Municipios como compromisos recíprocos y fundamentales.

El citado Plan prevé para los citados acuerdos un plazo de ejecución desde el año 2003 hasta el 2007 a fin de adecuar el nuevo Plan Andaluz de Vivienda y Suelo a los plazos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la adaptación del Planeamiento, si bien se contempla la revisión en el año 2005 coincidiendo con la terminación del Plan Nacional de Vivienda y Suelo 2002-2005.

A tal efecto el "*Acuerdo por el suelo residencial y la vivienda protegida, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga*" suscrito con fecha 27 de febrero de 2004, donde se establecen una serie de actuaciones programadas para el periodo 2003-2007, sobre las siguientes líneas de actuación:

En materia de Suelo:

- *Suelos de cesión municipal para la inmediata construcción de viviendas protegidas*, destinando el Ayuntamiento de Málaga a la promoción pública de viviendas, por si o mediante cesión, suelos para la construcción de 1.925 viviendas.
- *Oferta pública de suelo municipal, destinando el Ayuntamiento de Málaga a la promoción de viviendas protegidas*, mediante oferta pública, suelos que permitan la construcción de 4.722 viviendas.
- *Previsión de Urbanizar de suelos de titularidad municipal para su inmediata edificación*, construyendo 4.062 viviendas protegidas.
- En materia de vivienda protegida:
 - *Programas de viviendas protegidas con repercusiones de suelo hasta el 15 por ciento*. Consistente en la puesta en el mercado para la venta o alquiler de viviendas que ubicadas, fundamentalmente, en los suelos procedentes del 30% de reserva para vivienda protegida o de las ofertas públicas de suelo municipal, vayan destinadas a familias con menores recursos y a aquellas otras de renta media que han sido expulsadas, por el precio de la vivienda, del mercado actual. A tal efecto se prevé la construcción de 4.722 viviendas.
 - *Programas de viviendas protegidas sin repercusiones en coste de suelo*. Consistente en la puesta en el mercado para su arrendamiento de viviendas y alojamientos en alquiler destinadas a familias con ingresos que no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional. A tal efecto se prevé la construcción de 1.925 viviendas.
 - *Bolsas de alquiler*. Su objeto lo constituye el arrendamiento de viviendas desocupadas mediante la constitución y gestión de bolsas de viviendas en

alquiler, comprometiéndose ambas Administraciones a su constitución, definición y distribución temporal.

16. Informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En la tramitación de la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística, la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Orden de 21 de febrero de 2006 [BOJA de 1 de marzo de 2006]) ha de emitir informe en el periodo de información pública y por igual plazo, en materia de ordenación del territorio, analizando la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 11 de enero, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.